

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

APRUEBA EL TEXTO DEFINITIVO DEL PLANO SECCIONAL "VIALIDAD ESTRUCTURANTE SECTOR LOS PINOS, REÑACA"

Núm. 1.- María Cristina Rayo Sathueza, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Viña del Mar, certifica que en sesión celebrada el día 10 de enero de 2008, el Concejo Municipal acordó aprobar el texto definitivo del Plano Seccional "Vialidad Estructurante Sector Los Pinos, Reñaca", cuyo texto se contiene en el Decreto Alcaldicio N° 783/08.

Se extiende el presente Certificado de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.14 de la Ordenanza del ramo. Viña del Mar, 22 de enero de 2008.

OTORGA APROBACIÓN DEFINITIVA AL "PLANO SECCIONAL VIALIDAD ESTRUCTURANTE SECTOR LOS PINOS, REÑACA"

Viña del Mar, 23 de enero de 2008.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 783.- Vistos: Estos antecedentes; los decretos Alcaldicios N°s. 10.949/2002, 13.296/2006 y 9.882/2007; el Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2008; el Oficio Ordinario N° 009/08 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; el Ordinario N° 0392/2006 de señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región Valparaíso; los Memorandos N°s. 01/2008 y 08/2008 del señor Director (S) del Departamento de Asesoría Urbana; el Ingreso Administración Municipal N° 20/2008; la Providencia del señor Administrador Municipal de fecha 4 de enero de 2008; el Ingreso Secretaría Municipal N° 58/2008; la Providencia del señor Secretario Municipal(S) de fecha 16 de enero de 2008; el Ingreso Secretaría Abogado N° 121/2008; lo dispuesto en los artículos N°s. 45 y 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y las facultades establecidas en los art. 56 y 65 de la ley N° 18.695,

Decreto:

I.- Otrógase la aprobación definitiva al "Plano Seccional Vialidad Estructurante Sector Los Pinos, Reñaca", de precisión al Plan Regulador Comunal vigente (D.A. 10.949/2002), en conformidad al Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2008, y lo dispuesto en los artículos N° 45 y 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo N° 2.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, consistente en su Memoria Explicativa y Ordenanza que se transcriben a continuación, y Planos: PSVE - SLPR 01, Situación Vigente; y PSVE - SLPR 02A, y PSVE - SLPR 02 - B, Situación Propuesta, que se adjuntan.

MEMORIA EXPLICATIVA

1. Introducción

La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en conformidad con las facultades que le otorga:

- El artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,
- El artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
- El artículo 19 y artículo 20 Capítulo IV Vialidad, del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar (D.A. N° 10949/02); y
- El Ordinario N° 0392/2006, Seremi Minvu V Región.

Ha elaborado los estudios conducentes a una Precisión del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, denominada "Plano Seccional Vialidad Estructurante Sector Los Pinos, Reñaca", para fijar con exactitud los trazados y anchos definitivos de las calles inscritas en fs. 1.040 v. N° 1.357 del Registro de Prohibiciones y su correspondiente Plano, archivado en el Registro de Documentos del año 2007 bajo el N° 1.631, del CBR de Viña del Mar, señaladas en la siguiente tabla:

Tabla: Anchos definitivos Vialidad Estructurante.

| N° Cortafuego según Plano Expropiación | Nombre de la Vía | Ancho Definitivo | Tamaño PRC |
|--|----------------------|----------------------|------------------|
| 1 y 2 | Rifihue (vía PIV) | 30,0 m (16m Comuna). | T-8,2; T-8,3 |
| 3 | Congullio 3 | 25,0 m. | C-1,20 |
| 5 | Congullio 4 | 25,0 m. | C-1,18 |
| 7 | Congullio 1-2 | 15,0 m. | SA-31,1; SA-31,2 |
| 15 | Congullio 1 | 11,0 m. | L-33,1 |
| 4 | Puente proyectado | 25,0 m. | C-1,19 |
| 6 | Licanray | 25,0 m. | C-1,21 |
| 8 | Llanquihue | 30,0 m. | SA-32,1 |
| 9 | Puyehue | 30,0 m. | SA-33,1 |
| 10 | Calefquen (vía PIV) | 30,0 m. | SA-35,2 |
| 11 | Caburga | 15,0 m. | SA-50,3 |
| 12 y 18 | Circunvalación | 15,0 m. | SA-51,1; Art. 20 |
| 13 | Ranco | 11,0 m. | L-31,1 |
| 14 | Los Chercanes | 11,0 m. | L-32,1 |
| 16 | Villarica-Queltehues | 15,0 m. | L-34,1 |
| 17 | Rupanco | 11,0 m. | L-35,1 |

El Área que comprende la presente Precisión se ubica entre el límite comunal norte, con la comuna de Concón; el sector de los Almendros por el sur; la zona de reserva forestal del PIV por el oriente; y los sectores Los Médanos y La Foresta por el poniente, y cuenta con una superficie total de 271,56 Há.

2. Origen y Consolidación del Sector Los Pinos

El origen del sector se genera a través de una parcelación forestal del Fundo Reñaca, sucesión Gastón Hámel de Souza, en el año 1954, donde se subdivide dicho predio en 1.450 parcelas de una superficie de 1 Há. cada una, definidas con un claro carácter rural.

Posteriormente, con el crecimiento y desarrollo urbano de la comuna, junto a la tendencia de crecimiento hacia el norte y consolidación de nuevos asentamientos urbanos, que se integran a la red de Barrios que conforman la ciudad, o áreas de concentración de funciones como los casos de Bosques de Montemar, con el emplazamiento de colegios; o los edificios en altura en las dunas en Concón, van determinando para el sector de Los Pinos un escenario actual distinto del concepto original de condición rural, debido a que evoluciona su función residencial y se constituye como un Barrio, el cual paulatinamente comienza a demandar condiciones de urbanización e infraestructura, así como también accesibilidad, servicios y equipamiento, para su debido funcionamiento.

Tal como se ha señalado, en los inicios de la parcelación se establecieron predios de 1 Há. Con el tiempo, diversas variables, como el desarrollo urbano, la redistribución de la población, la creciente demanda de suelo de costo adecuado cercanos a la ciudad y a sus servicios, localización favorable y próxima respecto de otros núcleos residenciales, han ejercido una presión sobre las parcelas, para subdividirse en terrenos menores, entre los 1.500 y 800 m² de tamaño.

El sector cuenta parcialmente con la infraestructura de Agua potable y Alcantarillado, de esta forma, históricamente, esta área se ha encontrado imposibilitada de integrarse plenamente al área urbana de la comuna, debido a sus carencias de urbanización por una parte como por el carácter privado de sus vías o cortafuegos.

3. Estudios Básicos y Diagnóstico

Desarrollados los estudios de prefactibilidad de Ingeniería Básica por la empresa consultora de Cristian Michell V., el presente Plano Seccional tiene por objeto, además de actualizar el instrumento de Planificación, precisar y definir las líneas oficiales y los perfiles de las futuras calles públicas.

Dentro del mencionado cambio de escenario en la situación funcional y conceptual de desarrollo del sector, en general, es posible identificar las siguientes condiciones y factores prioritarios, de parte del Municipio de Viña del Mar, para elaborar el presente Plano Seccional:

- Interés en la regularización de los Bienes Nacionales de Uso Público que posibilitan la accesibilidad y conexión tanto entre las diversas propiedades de la parcelación, como fuera del Barrio, es decir dar inicio a las gestiones tendientes a incorporar los caminos cortafuegos como calles públicas.
- Dotar de infraestructura, relativa al servicio de Agua Potable y Alcantarillado, Aguas lluvias y pavimentación.
- Necesidad de permitir el desarrollo y consolidación del sector de acuerdo a lo esperado por el instrumento de planificación comunal, cautelando, a través de las normas urbanísticas, la sustentabilidad del mismo.
- Finalmente, según todo lo señalado en los numerales anteriores, integrar de manera definitiva este barrio al área urbana de la comuna.

Este proceso se ha desarrollado en dos etapas:

1. El Plan Regulador Comunal del año 2002 establece para todos los cortafuegos del Sector Los Pinos, la Declaratoria de Utilidad Pública correspondiente, estableciendo sus anchos. Esta declaratoria representó un primer paso para permitir la posterior tramitación jurídica e incorporación de estos cortafuegos a la vialidad pública de la comuna.

2. Luego, en el año 2006, el Municipio consolida la expropiación de los caminos cortafuegos, pasando definitivamente a ser propiedad municipal, tal como lo señalan los documentos legales numerados a continuación:

- D.A. N° 13.296 de fecha 26 de diciembre de 2006, que ordena la "Expropiación de los caminos cortafuegos del sector Los Pinos de Reñaca, de la comuna de Viña del Mar, ubicados dentro del radio urbano".
- Escritura inscrita en el Registro de Documentos bajo el N° 1.629, del año 2007, en el CBR de Viña del Mar.
- Plano archivado bajo el N° 1.631 del registro de documentos, e inscripción fs. 1.040 v. N° 1.357 del año 2007, del Registro de Prohibiciones del CBR de Viña del Mar.

4. Normativa vigente

En cuanto a la normativa vigente que afecta al sector, se establece lo siguiente:

- Plan Regulador Intercomunal Valparaíso Resolución Afecta N° 31-4-012 (V. y U.) de fecha 24 de marzo de 1997 y publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 1997. Zona ZEUB - 46
- Plan Regulador Comunal de Viña del Mar (D.A. N° 10.949/02) Artículo 16 "Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas", nombra el área como S13: "Los usos del suelo y las condiciones de subdivisión y edificación aplicables en esta Zona son los establecidos en la Modificación al Plan Regulador Intercomunal Valparaíso, Plan Seccional Sector Los Pinos de Reñaca, aprobado por resolución Afecta N° 31-4-012 (V. y U.) de fecha 24 de marzo de 1997 y publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de junio de 1997. Los cortafuegos del sector de Los Pinos de la Hacienda Reñaca se declaran de utilidad pública, no obstante para la obtención de permisos de edificación y urbanización deberá

precisarse su trazado por medio de un Plano Seccional y un proyecto de ingeniería respectivo."

Artículo 20 y Plano PR-VM-03 "Validad Estructurante"

La vialidad estructurante proyectada del sector normativamente se encuentra afectada a declaratoria de utilidad pública, y topográficamente coincide con los cortafuegos que originaron la parcelación, los cuales se encuentran incorporados en el artículo 20 y en el Plano PR-VM-03 "Validad Estructurante", del Instrumento de Planificación Territorial comunal.

Ordenanza:

Artículo 1°.- El presente Plano Seccional fija con exactitud los trazados y anchos definitivos de las vías declaradas de utilidad pública por el artículo 17 Zona S-13 del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar vigente.

Artículo 2°.- El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponde al área inscrita en el área poligonal "A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V"; graficadas en el plano PSVE-SLPR 01, Situación Vigente; y en los planos PSVE-SLPR 02-A, y PSVE-SLPR 02-B, Situación Propuesta.

Artículo 3°.- El límite del área territorial del presente seccional se define por los puntos y tramos que a continuación se describen:

| N° Orden | Punto Descripción | N° Orden | Tramo Descripción | Coordenadas | |
|----------|---|----------|--|-------------|-------------|
| | | | | Este | Norte |
| A | Intersección del límite norte de la comuna de Viña del Mar, con una línea paralela a 20 m hacia el norte del eje de la calle Los Quellihues-Villarica. | | | 262679.761 | 6361264.604 |
| B | Intersección del límite norte de la comuna de Viña del Mar, con la línea oficial poniente de la Vía 2-A-3 PIV (Ruta 80 CH). | A-B | Corresponde a la línea sinuosa que une los puntos A y B. | 265429.620 | 6360311.115 |
| C | Intersección de la línea oficial poniente de la Vía 2-A-3 PIV (Ruta 80 CH), con la prolongación hacia el nor-occidente de una línea paralela a 20 m hacia el sur del eje de la calle Vía Proyectada (SA-62.1). | B-C | Corresponde a la línea recta que une los puntos B y C. | 265788.280 | 6349771.714 |
| D | Intersección de una línea paralela a 20 m hacia el oriente del eje de la calle Vía Proyectada (SA-62.1), con la prolongación hacia el nor-occidente de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Licantrey. | C-D | Corresponde a la línea que une los puntos C y D. | 264982.724 | 6350281.182 |
| E | Intersección de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Licantrey, con la prolongación hacia el nor-occidente de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 4. | D-E | Corresponde a la línea que une los puntos D y E. | 264702.134 | 6349880.905 |
| F | Intersección de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 4, con la prolongación de una línea perpendicular hacia el nor-occidente desde el Punto G. | E-F | Corresponde a la línea que une los puntos E y F. | 264306.589 | 6346767.768 |
| G | Intersección de una línea perpendicular desde el punto F, con la prolongación hacia el oriente de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 4. | F-G | Corresponde a la línea que une los puntos F y G. | 264365.409 | 6348718.146 |
| H | Intersección de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 4, con la prolongación hacia el sur-occidente de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 3. | G-H | Corresponde a la línea que une los puntos G y H. | 264685.327 | 6349822.144 |
| I | Intersección de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 2, con la prolongación hacia el nor-occidente de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Double Alameda. | H-I | Corresponde a la línea que une los puntos H e I. | 263609.856 | 6349776.860 |
| J | Intersección de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Double Alameda, con la prolongación hacia el oriente de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 1. | I-J | Corresponde a la línea que une los puntos I y J. | 263840.645 | 6349713.391 |
| K | Intersección de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Conguillío 1, con la prolongación hacia el sur de una línea paralela a 20 m del eje de la calle Los Quellihues-Villarica. | J-K | Corresponde a la línea que une los puntos J y K. | 262718.772 | 6349495.492 |
| | | K-A | Corresponde a la línea que une los puntos K y A. | | |

Fuente: Datum GWS 84, Huso 19, proyección UTM.

Artículo 4°.- Aplicación de Líneas Oficiales.

Fijese con exactitud el ancho y el trazado definitivo de las calles del Sector Los Pinos de Refiaca, según la siguiente tabla y los Planos PSVE-SLPR/02-A y PSVE-SLPR/02-B.

| Calle | Tramo | Ancho (m) | Trazado Geométrico de la Línea Oficial Proyectada |
|----------------|----------------------------------|-----------|--|
| Rifihue | Villarica-Ranco | 15 | Se mantiene el cierre existente en lado sur en el tramo A-B y se traza una curva rectificadora entre B y C como línea de referencia, estableciendo desde la misma el ancho proyectado. |
| | Ranco-Puyehue | 15 | Se mantiene el trazado establecido en el tramo Villarica-Ranco. |
| | Puyehue-Llanquihue | 15 | Se mantiene el trazado establecido en el tramo Villarica-Ranco. |
| | Llanquihue-Licantrey | 15 | Se mantiene el cierre existente en lado sur como línea de referencia, y desde el mismo se establece el ancho proyectado. |
| Calafquen | Licantrey-Ruta F30E | 15 | Se mantiene el trazado proyectado en el tramo Llanquihue-Licantrey, prolongando las líneas oficiales establecidas en el mismo. |
| | Villarica-Ranco | 30 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 15 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Calafquen | Ranco-Puyehue | 30 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 15 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| | Puyehue-Rifihue | 30 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 15 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Los Chercanes | Los Quellihues-Puyehue | 11 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 5,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Conguillío 1 | Los Quellihues-Puyehue | 11 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 5,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| | Puyehue-Conguillío 2 | 15 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Rupanco | Puyehue-Conguillío 2 | 11 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 5,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Conguillío 2 | Conguillío 1-Double Alameda | 15 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| | Double Alameda-Llanquihue | 15 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Conguillío 3 | Llanquihue-Caburga | 15 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| | Caburga-Licantrey | 15 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Conguillío 4 | Licantrey-Fit | 25 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 12,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Caburga | Conguillío 3-Licantrey | 15 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Vía Proyectada | Licantrey-Ruta F-30-E | 15 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Los Quellihues | Conguillío 1-Los Chercanes | 15 | A partir del eje de referencia graficado según Plano PSVE-SLPR/02-A, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| | Los Chercanes-Luisa Vda de Hamel | 15 | A partir del eje de referencia graficado según Plano PSVE-SLPR/02-A, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Villarica | Luisa Vda de Hamel-Calafquen | 15 | A partir del eje de referencia graficado según Plano PSVE-SLPR/02-A, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| | Calafquen-Rifihue | 15 | A partir del eje de referencia graficado según Plano PSVE-SLPR/02-A, se trazan 2 paralelas a 7,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Ranco | Calafquen-Rifihue | 11 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 5,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| Puyehue | Conguillío 1-Los Chercanes | 30 | Se mantiene el cierre parcelamiento existente en su lado nor-occidente como línea de referencia, estableciendo desde el mismo el trazado proy. |
| | Los Chercanes-Rupanco | 30 | Se mantiene el cierre parcelamiento existente en su lado nor-occidente como línea de referencia, estableciendo desde el mismo el trazado proy. |
| | Rupanco-Calafquen | 30 | Se mantiene el cierre parcelamiento existente en su lado nor-occidente como línea de referencia y desde el mismo se establece el ancho proyectado. |
| Llanquihue | Calafquen-Rifihue | 30 | Se mantiene el trazado proyectado en el tramo Los Chercanes-Calafquen, prolongando las líneas de cierre establecidas en el mismo. |
| | Conguillío 2-Rifihue | 30 | Se mantiene el cierre parcelamiento existente en su lado sur-occidente como línea de referencia y desde el mismo se establece el ancho proyectado. |
| Licantrey | Conguillío 3-Caburga | 25 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 12,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |
| | Caburga-Rifihue | 25 | A partir del eje de la calle existente, se trazan 2 paralelas a 12,5 m c/u, estableciendo el ancho proyectado. |

Artículo 5°.- Precláse en el artículo 20 Vialidad Estructurante, Listado Vialidad Estructurante del PRC, los anchos mínimos de las siguientes vías:

| LISTADO VIALIDAD ESTRUCTURANTE | | | | ANCHO MÍNIMO ENTRE LINEAS OFICIALES | |
|----------------------------------|--|----------|--|-------------------------------------|------------------------------|
| N° Orden PRC | VIA NOMBRE | N° Orden | TRAMO NOMBRE | PROYECTADO (P) EXISTENTE (E) | PROYECTADO (P) EXISTENTE (E) |
| VÍAS TRONCALES | | | | | |
| 6 | Ríñihue (Vía PIV 4-10) | T-8.2 | Camión Internacional / Vía P.I.V. 4-10a | (E) | 30* (E) |
| | Ríñihue (Prolongación Vía P.I.V. 4-10) | T-8.3 | Vía P.I.V. 4-10a / Vía P.I.V. 4-9c | (E) | 30* (E) |
| VÍAS COLECTORAS | | | | | |
| | Prolongación Conguillo 4 | G-1.18 | Límite Oriente Pob Gómez Carreño / Puesto Proyectado | (E) | 25 (P) |
| | Puente Proyectado Conguillo 4 | G-1.19 | Vía Proyectada / John Robinson | (E) | 25 (P) |
| | Licanray | G-1.20 | John Robinson y Corta Fuego Licanray | (E) | 25 (P) |
| | | G-1.21 | Conguillo / Vía PIV 4-10 | (E) | 25 (P) |
| VÍAS DE SERVICIO (TIPO A) | | | | | |
| 31 | Conguillo 3 | SA-31.1 | Vía 4 - 8c PIV Proyectada / Cortafuego Licanray | (E) | 18 (P) |
| 32 | Llanquihue | SA-32.1 | Conguillo / Vía 4 - 10 PIV | (E) | 30 (E) |
| 33 | Puyehue | SA-33.1 | Vía Proyectada / Vía 4-10 PIV Proyectada (Ríñihue) | (E) | 30 (E) |
| | Calafranca (Vía P.I.V. 4-10a) | SA-35.2 | Vía PIV 4-8c / Vía PIV 4-10 | (E) | 30 (P) |
| | Cabaña | SA-50.3 | Término Av. General Bulnes / Vía Proyectada (Licanray) P-3 | (E) | 15 (P) |
| 51 | Vía Proyectada | SA-51.1 | Vía Proyectada P - 3 / Vía proyectada | (E) | 15 (P) |
| VÍAS LOCALES | | | | | |
| 31* | Ranco | L-31.1 | Vía PIV 4-10a / Vía PIV 4-10 | (E) | 11 (P) |
| 32* | Los Chercanes | L-32.1 | Puyehue / Los Cuellolhue | (E) | 11 (P) |
| 33* | Conguillo 1 | L-33.1 | Vía Proyectada / Vía PIV 4-8c Proyectada | (E) | 11 (P) |
| 34* | Villarica y Los Cuellolhue | L-34.1 | Vía PIV 4-8c / Vía Proyectada Conexión Vía PIV 4-8c Proyectada | (E) | 18 (P) |
| 35* | Ripaucó | L-35.1 | Puyehue / Vía 4 8-C Proyectada | (E) | 11 (P) |

Artículo 6°.- Todas las materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren en la presente Ordenanza se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. La inobservancia de las normas de la presente ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 7°.- De conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales la responsabilidad de aplicación de las normas de la presente ordenanza y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, la supervigilancia en su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.

II.- Pasen estos antecedentes al Departamento de Asesoría Urbana para la continuación del trámite legal previsto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda atentamente a Ud., Secretario.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

San Pedro, 14 de enero de 2008.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente:
Núm. 33.- Vistos:

El decreto de Alcaldía N° 167 de fecha 29 de marzo de 1996, que modifica decreto alcaldía N° 186 de fecha 31 de diciembre de 1985 y sus modificaciones posteriores.

Acuerdo N° 115 de sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2008, que agrega a la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios;

Teniendo presente las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1968, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en vigencia,

Decreto:

Modifíquese la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, con la finalidad de agregar al final del artículo 5° de la citada Ordenanza, los siguientes derechos que deberán ser girados por la Dirección de Obras Municipales, por servicios, concesiones o permisos que se otorgan:

- 02.- Fotocopia Plano Comunal 0,1 U.T.M.
- 03.- Ocupación bienes nacionales de uso: 0,003 U.T.M.
- 03.1.- Ocupación vía pública con materiales de construcción, andamios y cierros para construcción por mt2, diario: 0,003 U.T.M.
- 03.1.1 De 30 a 60 días 0,003 U.T.M.
- 03.1.2 Plazo superior a 60 días 0,005 U.T.M.

03.2 Remoción transitoria de pavimento en la vía pública mt2 diario:

- 03.2.1 Hasta 30 días 0,01 U.T.M.
- 03.2.2 Plazo superior a 60 días 0,05 U.T.M.
- 03.3 La ocupación temporal del espacio público por faenas relacionadas con infraestructura, pagará un derecho municipal básico equivalente a 0,06 U.T.M. más la cantidad que se indica en el inciso siguiente.

- Sin perjuicio de la suma señalada, se pagará además un 0,006 U.T.M. por mt2 diario, ocupado.
- Se exceptúa de esta disposición la ocupación de bien nacional de uso público que por efecto de la materialización de la obra cumplen función de bodegaje u ocupación esporádica del BNUP.
- Estará exenta del pago de estos derechos la ejecución de aquellas obras que en definitiva beneficiarán la concesión de un servicio sanitario de agua potable y alcantarillado, que sean personas jurídicas sin fines de lucro, sin importar la persona que las realice.

- 04.- Certificado de informaciones previas 0,09 U.T.M.
- 05.- Certificado de deslinde 0,09 U.T.M.
- 06.- Certificado de expropiación 0,08 U.T.M.
- 07.- Certificado de ruralidad 0,03 U.T.M.
- 08.- Certificado de vivienda social 0,03 U.T.M.
- 09.- Certificado factibilidad de conexión alcantarillado 0,06 U.T.M.
- 010.- Certificado conexión alcantarillado 0,06 U.T.M.
- 011.- Otras certificaciones 0,08 U.T.M.
- 012.- Fotocopia plano por mt2 0,06 U.T.M.
- 013.- Desarchivo de antecedentes 0,06 U.T.M.

Modifíquese Derechos por Concepto de Subdivisiones y loteos de acuerdo a Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- 014.- Subdivisiones y Loteos 2,0% de avalúo fiscal del terreno.

Todo lo anterior será redactado por Asesoría Jurídica y entrará en vigencia al mes siguiente de ser publicado en Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Avelino Farías Pifia, Alcalde.- Juan C. Núñez Berrios, Secretario Municipal.

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N°7 de los Procedimientos de Aprobación de Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas y modificaciones, publicado en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 1994; en el Acuerdo N°8 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos y modificaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 1994; y en el Acuerdo N°10 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Emisivos en el extranjero y modificaciones, publicado en el Diario Oficial el 3 de agosto de 1995.

La Comisión Clasificadora de Riesgo acordó, en su tricentésimo segunda reunión ordinaria, lo siguiente:

A. EMISORES CHILENOS:

1. Mantener aprobadas las acciones de la siguiente sociedad anónima abierta, pero modificar el criterio de aprobación desde antecedentes aportados por dos informes de clasificación de riesgo de las mismas, a cumplimiento de requisitos mínimos del emisor con información financiera al 30 de septiembre de 2007:
 - Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.
2. Aprobar las nuevas acciones Series A y B de la sociedad anónima abierta que se indica, en virtud de lo establecido en el inciso séptimo, artículo 106, del DL N° 3.500 de 1980, referido a antecedentes aportados por dos informes de clasificación de riesgo de las acciones del emisor elaborados por diferentes clasificadoras de riesgo:
 - Esval S.A.
3. Desaprobar las acciones de la siguiente sociedad anónima abierta, en atención a que su emisor suspendió la clasificación de riesgo de las mismas:
 - Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A.
4. Aprobar las cuotas del siguiente fondo de inversión:
 - Compass Activo Fondo de Inversión
5. Aprobar las líneas de bonos de las empresas públicas y privadas que se señalan y asignarles las categorías de riesgo que se indican:

| Emisor | Plazo Máximo | Monto Máximo | Registro de la Línea en la SYS | Categoría de Riesgo |
|---|--------------|---------------|--------------------------------|---------------------|
| Empresa de Transporte de Pasajeros Melto S.A. | 30 años | UF 3.850.000 | N° 515, 09-nov-2007 | AA- |
| Empresa Nacional de Electricidad S.A. | 30 años | UF 10.000.000 | N° 522, 26-dic-2007 | AA- |
| Sodimmo S.A. | 10 años | UF 3.000.000 | N° 520, 14-dic-2007 | AA- |
| | 10 años | UF 3.000.000 | N° 521, 14-dic-2007 | AA- |